



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

21 de diciembre de 1984

Núm. 86

INDICE

Núm.		Páginas
REALES DECRETOS-LEY (RDL)		
RDL 28-I	Real Decreto-Ley 13/1984, de 12 de diciembre, de 6 de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional ..	893
REGIMEN INTERIOR (RI)		
RI 21-I	Baremo general a aplicar en los concursos de vacantes de puestos de trabajo de los funcionarios de las Cortes Generales con nivel inferior a Director, que entrañen ascenso y promoción profesional	894
ASUNTOS DIVERSOS (AD)		
AD 18-I	Informe emitido por la Ponencia especial relativo a los informes del primer y segundo semestre de 1983 del Consejo de Seguridad Nuclear	895

REALES DECRETOS-LEY

RDL 28-I

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 13/1984, de 12 de diciembre, por el que se modifica el artículo cuarto de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 18 de los corrientes, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de diciembre de 1984.—P. D., El Secretario general del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

REAL DECRETO-LEY 13/1984, de 12 de diciembre, por el que se modifica el artículo cuarto de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional.

Previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984, y en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo único.—Se añade al artículo cuarto de la Ley 20/1981, de 6 de julio, un apartado tres, cuya redacción será la siguiente:

«Tres. El Jefe del Estado Mayor de la Defensa y los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos permanecerán en el Grupo de Mando de Armas o Grupo "A" mientras continúen en el desempeño de sus cargos. Esta continuidad no podrá determinar que el período de permanencia en aquellos cargos sea superior a cuatro años.»

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

REGIMEN INTERIOR

RI 21-I

Se aprueba el baremo anejo, que regirá los concursos de vacantes de puestos de trabajo de los funcionarios de las Cortes Generales con nivel inferior a Director, que entrañen ascenso y promoción profesional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 1984.—Luis María Cazorla Prieto.

BAREMO

**GENERAL A APLICAR EN LOS CONCURSOS DE VACANTES DE LAS CORTES GENERALES
CON NIVEL INFERIOR A DIRECTOR QUE ENTRAÑEN ASCENSO Y PROMOCION PROFESIONAL**

	puntos
Licenciatura universitaria	10
Grado de licenciatura	2
Doctorado	5
Título de grado medio	6
Título de bachiller superior o equivalente	4
Título de bachiller elemental o equivalente. (Si se estuviera en posesión de más de un título, se valorará el de mayor puntuación y los restantes se puntuarán al 50 por ciento, siempre que no hubieren sido exigidos como requisito previo para alcanzar otro superior.)	2
Estudios en el extranjero	De 1 a 3
Estudios de perfeccionamiento profesional de aplicación al puesto de trabajo que se convoque	De 0,5 a 2
Ponencias y trabajos en congresos y symposiums	De 1 a 2
Un idioma correctamente	3
Un idioma (leer y traducir)	1
Por cada idioma suplementario:	
— correctamente	1,5
— leer y traducir	0,5
— Publicaciones	De 1 a 3
Oposiciones adicionales	1 por cada oposición.
Otros méritos	1
Experiencia en tareas similares:	
— dentro de las Cortes Generales	1,2 por año; máximo 6
— en otros organismos públicos o privados, siempre que no fueran simultáneos con otros	1 por año; máximo 5
Por cada año de servicio en las Cortes Generales	1, máximo 10
Adecuación al puesto de trabajo	De 1 a 10

Se acreditarán debidamente todos los méritos que se aleguen, así como la capacidad en caso de tratarse de organismos ajenos a las Cortes Generales.

ASUNTOS DIVERSOS

AD 18-I

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia especial relativo a los Informes del primer y segundo trimestre de 1983 del Consejo de Seguridad Nuclear.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de diciembre de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios

La Ponencia especial encargada de redactar el Informe sobre los Informes del primer y segundo trimestre de 1983 del Consejo de Seguridad Nuclear, en base a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, integrada por los Diputados señores Dávila, Estrada Sánchez y Larroque Allende, del Grupo Parlamentario Socialista; Corte Mier y Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular; Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista; Echeberria Monteberría, del Grupo Parlamentario Vasco; Gasóliba i Böhm, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, ha estudiado con todo detenimiento dichos Informes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201, en relación con los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Cámara elevan a la Comisión el siguiente

I N F O R M E

La Ponencia especial se constituyó el día 19 de septiembre de 1984, con asistencia de los señores Dávila, Estrada, Larroque, Corte Mier, Durán Núñez, Gasóliba i Böhm, Echeberria Monteberría y Fernández Inguanzo, siendo presidida a estos efectos por el Presidente de la Comisión, señor Triginer Fernández. En esta reunión, la Ponencia acordó el estudio simultáneo de los Informes del primer y segundo semestre del Consejo, aunque diferenciando nítidamente ambos, con el fin de no sentar un precedente en cuanto a la tramitación unitaria de los diferentes Informes Semestrales. Igualmente se analizaron las líneas metodológicas que debían seguirse, elaborándose un calendario de la actividad de la Ponencia.

La Ponencia especial ha recabado del CSN y de la Administración del Estado la información complementaria que se relaciona en el Anexo a este Informe. En el mismo Anexo se detallan las comparecencias sustanciadas ante la misma los días 27 y 28 de noviembre y 11 de diciembre, realizadas con fines de información y asesoramiento en esta materia.

En su reunión del día 11, y con asistencia de los señores Dávila, Estrada, Larroque, Corte, Durán Núñez, Echeberria y Fernández Inguanzo, la Ponencia especial acordó elaborar un solo Informe en relación con los dos Informes semestrales, dada la continuidad entre ambos, sin perjuicio de que las propuestas de resolución que, en su caso, puedan presentarse se refieran al Informe del primer o del segundo semestre. Con todo, la Ponencia mantiene el criterio más arriba indicado acerca de la tramitación singularizada de cada Informe. Igualmente, estimó conveniente la elaboración de un texto unitario que pudiera ser suscrito por todos los Ponentes asistentes, que recogiera la actividad llevada a cabo por los Ponentes y llamase la atención sobre algunos de los aspectos presentados en los Informes que eran objeto de estudio.

En base a todo lo anterior, la Ponencia eleva a la Comisión las siguientes consideraciones:

La Ponencia especial hace constar que el CSN ha informado al Congreso de los Diputados sobre las actividades realizadas por dicho organismo durante el primer y segundo semestre de 1983, conforme dispone el artículo 11 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 14 de su Estatuto. En ambos Informes, el Consejo afirma que la explotación de las centrales nucleares españolas durante 1983 se ha efectuado en condiciones satisfactorias desde el punto de vista de la seguridad nuclear y de la protección radiológica. Asimismo, ha informado de las medidas tomadas y los objetivos propuestos en relación con los niveles exigibles por la legalidad vigente en las materias de su exclusiva competencia.

1. CONTENIDO DE LOS INFORMES

La Ponencia estima que el contenido de los Informes es de interés pero suficiente para formarse un criterio sólido en diferentes materias, por ausencia de datos complementarios o comparativos necesarios, y de valoraciones cualitativas que el Consejo debería efectuar en relación con muchas de las informaciones aportadas.

2. REGLAMENTACION EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCION RADIOLOGICA

La revisión del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, cuya redacción vigente data de 1972, está teniendo lugar, a juicio de esta Ponencia, a un ritmo excesivamente lento, y sin la participación de organismos como el Ministerio de Sanidad o la Dirección General del Medio Ambiente, ausencias no fácilmente comprensibles. Esta demora en la revisión del Reglamento está causando una ambigüedad administrativa que dificulta el control eficaz de las instalaciones médicas de Rayos X.

Respecto del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, la información recibida

hace pensar que su aplicación no está teniendo avances importantes al observarse que la implantación de algunos de los instrumentos principales de dicho Reglamento, como son los servicios de Protección Radiológica o los Servicios médicos especializados, es todavía incipiente.

3. COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

La Ponencia llama la atención a la Comisión sobre el insuficiente grado de desarrollo de la necesaria colaboración entre el Consejo y las Comunidades Autónomas. La encomienda de determinadas funciones a la Generalidad de Cataluña es un caso aislado y el traslado de información generalizada a las Comunidades Autónomas adolece de discontinuidad y de falta de sistematización. La voluntad explícita del Consejo en este tema no ha sido aún llevada a la práctica en condiciones de eficacia e idoneidad.

4. COORDINACION CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

La Ponencia constata la inexistencia en algunos casos y la insuficiencia en otros, de sistemas de colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones públicas que tienen competencia en materias conexas con la seguridad nuclear y la protección radiológica. Este hecho puede reflejar determinados vacíos legislativos o bien un insuficiente grado de desarrollo reglamentario y de gestión, debido al aún breve período de funcionamiento del Consejo.

Hace constar igualmente la existencia en cualquier caso, de deficiencias significativas en los esquemas actuales de coordinación que se vienen desarrollando en aplicación de la normativa vigente, así como en los medios humanos y materiales en que tales esquemas se concretan.

5. POLITICA INFORMATIVA

Según los datos recibidos, la Ponencia estima que la política de información seguida por el CSN no ha sido lo inmediata, frecuente, completa y difundida que hubiera sido necesario. Las deficiencias de información no sólo hacen referencia a la debida al público en general, sino, en especial, a la dirigida a instituciones, ciudadanos y trabajadores directamente implicados. La Ponencia considera aconsejable una política de información presidida por una actitud abierta, activa y favorable a las demandas informativas de los ciudadanos.

6. PLANES DE EMERGENCIA

Constituye una de las máximas preocupaciones de la Ponencia. A pesar de que tanto por las informaciones

suministradas por el CSN como por las manifestaciones de los representantes de las centrales nucleares se deduce que los resultados obtenidos son satisfactorios, la Ponencia mantiene reservas a este respecto y entiende que dichos Planes deben llevarse a cabo con mayor meticulosidad y el necesario grado de sorpresa, que, a juicio de los Ponentes, constituye un elemento fundamental para detectar irregularidades corregibles ante posibles emergencias reales.

También entiende la Ponencia que las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras instituciones deben tener una participación real y eficaz en los indicados planes de emergencia, cuestión ésta que, según se desprende de los Informes del CSN, no está aún perfectamente diseñada.

Asimismo la Ponencia quiere trasladar a la Comisión la información recibida en el sentido de que la alarma que activaría un plan de emergencia procede exclusivamente del explotador de la Central.

También llama la atención sobre la aparente contradicción entre los avances en la puesta en marcha de instalaciones nucleares y el retraso en la aprobación de los correspondientes planes de emergencia.

Asimismo se ha constatado la existencia de instalaciones nucleares carentes hasta de Proyectos de planes de emergencia, entre ellos las instalaciones de la Junta de Energía Nuclear en la Ciudad Universitaria de Madrid y de los grandes hospitales de varias ciudades españolas.

7. CENTRALES NUCLEARES

Tanto los Informes del CSN como la documentación complementaria y las comparencias habidas, justifican la preocupación de la Ponencia por el programa de evaluación y modificación de las centrales nucleares antiguas: Zorita, Garoña y Vandellós I. Especial mención merecen las grietas en las tuberías del sistema de recirculación generadas por el fenómeno de corrosión intergranular en la Central de Garoña, sobre cuya evaluación y riesgo implicado el Consejo suspende su pronunciamiento. Asimismo, el problema de las fisuras en el grafito del cambiador principal de calor de Vandellós I continúa su progreso.

Los problemas geológicos que afectan el emplazamiento de Almaraz I y Ascó II continúan siendo objeto de atención del CSN, que todavía no se pronuncia sobre ellos, haciendo ver su actitud vigilante a fin de que a la vista de las medidas correctoras realizadas pueda obrar en consecuencia.

En relación a Ascó I, los Informes reconocen como anómala la frecuencia con la que se han producido los disparos no programados, muy superior a la previsible para una central nuclear, incluso en fase de inicio de operación como es el caso. Tanto en los Informes semestrales que son objeto de estudio como en algunas de las manifestaciones de los comparecientes, se ha atribuido alguna actuación al personal técnico de la Central. Esta posible responsabilidad del factor humano en la anomalía opera-

cional es recogida en la Ponencia especial con preocupación.

Respecto de las centrales nucleares en construcción, los Informes afirman simultáneamente que las anomalías en la construcción detectadas en Valdecaballeros I no han supuesto un riesgo actual, pero que son necesarios estudios complementarios para pronunciarse sobre posibles repercusiones posteriores. Ante el requerimiento de la Ponencia especial, el CSN sigue reservándose su pronunciamiento.

8. OTRAS INSTALACIONES NUCLEARES

En las instalaciones del ciclo del combustible nuclear los Informes no reflejan variación alguna respecto de las situaciones anteriores, ya que el proceso de clausura de la planta de uranio de Andújar sigue en fase de estudio, sin modificación de la situación de los diques de estériles correspondientes, y el problema de la contaminación del río Agueda por la planta de concentrados de uranio de Saelices el Chico sigue en fase de estudio en cuanto a su impacto radiológico. En lo que se refiere a la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos de Sierra Albarrana, en Hornachuelos (Córdoba), se informa que la documentación pertinente ha sido evaluada, encontrándose a la espera mientras se adopta un condicionado provisional que obligue al traslado de los residuos a nuevos módulos.

En relación con otras instalaciones nucleares y radiactivas el CSN informa del comienzo del control de las instalaciones del JEN en la Ciudad Universitaria de Madrid, así como la clausura de alguna de ellas. La Ponencia especial, tanto por la documentación complementaria como por las comparecencias sustanciadas, ha detectado preocupación por el emplazamiento de dicha instalación, algunas en proceso de clausura, entre las que destaca un almacenamiento de productos de fisión de alta actividad, sin que exista, por otra parte, un plan de emergencia nuclear de Madrid.

9. INSTALACIONES MEDICAS

En lo que respecta al problema radiológico derivado de las instalaciones médicas de rayos X, los Informes proporcionan datos sobre el absoluto fracaso de la campaña de identificación y control (1.150 respuestas a 16.182 encuestas), al tiempo que concreta de las sobreexposiciones habidas en el sector sanitario. La información complementaria recibida por la Ponencia obliga a ésta a señalar como uno de los problemas más urgentes el de la protección radiológica en el sector sanitario.

La Ponencia especial cree importante destacar que debido a la obsolescencia de numerosas instalaciones de rayos X, se considera muy urgente que el CSN se dote de la estructura técnica y de las medidas financieras suficientes para poder atender en tiempo y forma la gran cantidad de instalaciones diseminadas por el territorio

nacional, para amparar el posible riesgo que se pudiese derivar para la salud pública.

La Ponencia llama asimismo la atención sobre la necesidad de un control generalizado y sistemático de todas las instalaciones médicas productoras de radiaciones ionizantes.

10. DOSIMETRIA PERSONAL

Por lo que se refiere a la dosimetría personal la Ponencia cree oportuno expresar su preocupación respecto del valor de los datos presentados en los Informes del CSN en base a los precarios controles existentes sobre los centros de dosimetría y el limitado número de personas bajo control. Igualmente considera inadecuada la utilización de valores medios como indicadores de la dosis acumulada por la persona expuesta. En especial, la Ponencia lamenta la completa ausencia observada de estudios analíticos de distribución de dosis en función de tipos de trabajos y de correlaciones con diferentes patologías.

11. TRANSPORTE

La Ponencia estima que la información dada sobre el particular siendo necesaria, no es suficiente. Tanto las autorizaciones como las inspecciones de transportes indicadas en los Informes no aportan datos suficientes para que la Ponencia valore el grado de seguridad existente. Al desconocer las rutas, los medios y los puntos de inspección correspondientes, la Ponencia no queda plenamente satisfecha de la seguridad de estos importantes aspectos del transporte.

12. DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NUCLEARES Y RADIATIVOS

La Ponencia aprecia una insuficiente información acerca de los desmantelamientos de instalaciones nucleares y radiactivas.

La Ponencia muestra su preocupación por las reiteradas manifestaciones del CSN sobre la necesidad de disponer el almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de media y baja actividad, así como de impulsar los estudios para resolver el almacenamiento de los de alta actividad. La preocupación se agrava al constatar la disminución de la capacidad de almacenamiento de residuos producida con motivo de las limitaciones que el CSN ha impuesto a los de Sierra Albarrana por razones de seguridad, en un momento en que la cantidad de residuos producidos de media y baja actividad va en aumento. De las informaciones recibidas por la Ponencia con motivo de la celebración de comparecencias ante la misma también se deduce que, en ocasiones los residuos radiactivos procedentes de instalaciones hospitalarias no son recogidos en tiempo y forma oportunos de modo que garanticen la seguridad de estas operaciones.

13. ESTRUCTURA Y FINANCIACION DEL CSN

La Ponencia estima que la estructura operativa y financiera del CSN no responde plenamente en la actualidad a los niveles de eficiencia operativa deseables y a su alta responsabilidad competencial, a pesar de los notables avances producidos durante los dos semestres que constituyen el ámbito temporal de los Informes que son objeto de estudio.

La revisión de la estructura y los tipos de tasas vigentes, su suficiencia respecto de los costes de los servicios exigidos por la seguridad nuclear y la protección radiológica, los medios técnicos y humanos y las relaciones de consulta con otros organismos e instituciones universitarias y profesionales, tanto nacionales como internacionales, son aspectos que constituyen líneas de preocupación de la Ponencia en orden a que el Consejo pueda cumplir sus funciones con la deseable eficacia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 1984.—**Horacio Fernández Inguanzo, Carlos A. Dávila Sánchez, José L. Estrada Sánchez, Luis Larroque Allende, José A. Corte Mier, Alberto Durán Núñez, Luis Mardones Sevilla, Ignacio M. Echeberría Monteberría y Carlos Gasóliba i Böhm.**

A N E X O

Documentación solicitada

— Establecimiento de áreas a cubrir durante el desarrollo de un simulacro de emergencia (Doc. CSN/PRYMA/E/119/83).

— Informe sobre simulacro de emergencia en la Central Nuclear de Almaraz (Doc. CSN/AIN/133/IUU/05/83).

— Informe relativo al transporte de combustible a la Central Nuclear de Garoña (Doc. CSN/ET-TRA-111/INUVI/83).

— Informe especial acerca del transporte marítimo en materias relacionadas con el combustible nuclear desde puertos del Estado.

— Memoria para solicitar la autorización para la realización de la lectura dosimétrica en las instalaciones del INSALUD (Doc. CSN/PRYMA/IMO/148/83-REV 0/83).

— Informe relativo al trabajo de encuesta de equipos de rayos X.

— Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Razones y consecuencias del retraso en su revisión.

— Experiencia en la aplicación del Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Información recogida en las reuniones celebradas sobre este tema.

— Situación de los Planes de Emergencia. Criterios de Protección Radiológica. Medios y organización. Aspectos económicos.

— Política de Inspecciones y Control de Instalaciones

Nucleares y Radiactivas. Objetivos. Metodología. Criterios de Muestreo. Aspectos económicos. Valoración de resultados.

— Política de Inspección y Control de las Instalaciones de Rayos X y de gammagrafía. Análisis de la situación reflejada en los informes semestrales.

— Dosis Ocupacional Colectiva en 1983. Homologación de Centros de Dosimetría. Metodología del Control Dosimétrico. Fiabilidad de datos dosimétricos. Distribución.

— Estadística de dosis. Estructura ocupacional de las dosis. Información pública. Actuaciones correctoras para disminución de la dosis ocupacional. Aspectos económicos.

— Criterios generales del Consejo de Seguridad Nuclear en su política de encomienda a las Comunidades Autónomas del ejercicio de funciones que les son propias.

— Participación de Organismos, Instituciones y expertos españoles en la evaluación de la idoneidad de las soluciones propuestas por la empresa suministradora Westinghouse para los problemas de los generadores de vapor.

— Motivaciones, criterios y calendario de los programas de modificación y mejora de las Centrales Nucleares de Zorita y Garoña.

— Evaluación del coste real de los servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear en el desempeño de sus funciones y adecuación de los valores vigentes de las Tasas correspondientes.

— Incidencias en instalaciones radiactivas que aparecen registradas en los Informes semestrales de 1983. Identificación completa de las instalaciones y de sus responsables. Modo de conocimiento de las incidencias por parte del Consejo de Seguridad Nuclear. Inspecciones y controles del Consejo de Seguridad Nuclear de dichas instalaciones previos a las incidencias. Sucinta explicación técnica de las incidencias. Valoración radiológica de las radiaciones y contaminaciones habidas. Medidas correctoras y sancionadoras adoptadas.

— Ampliación de información sobre los disparos no programados habidos durante 1983 en las Centrales Nucleares. Valoración y medidas adoptadas.

En relación con la Junta de Energía Nuclear

— Valoración de las actividades nucleares y radiactivas del CNEN «Juan Vigón», durante 1983. Limitación operativa y clausura de instalaciones «por su situación desde el punto de vista de seguridad nuclear y protección radiológica». Historial dosimétrico del personal de dichas instalaciones.

— Situación de los diques de estériles de la fábrica de uranio de Andújar.

— Resultado de la evaluación actualizada de las instalaciones de almacenamiento de residuos de Hornachuelos (Córdoba).

En relación con ENUSA

— Causas y consecuencias del incremento de radiactividad en el río Agueda durante 1983.

En relación con la Central Nuclear de Santa María de Garoña

— Propuesta de apertura de expediente sobre «anomalías observadas en la reseña de información relevante».

— Grietas en el sistema de recirculación.

— Deterioro estructural en el fondo de la vasija del reactor.

En relación con la Central Nuclear de Vandellós

— Fugas en el cambiador principal de calor.

— Fisuras en el grafito.

— Rotura de vainas de elementos combustibles irradiados en la piscina de enfriamiento.

En relación con la Central Nuclear de Almaraz

— Sustitución de las unidades filtrantes del sistema de ventilación.

— Medidas correctoras del problema de asentamiento del edificio de combustible.

— Información radiológica de los trabajos de modificación de los generadores de vapor de Almaraz I.

— Contaminación del circuito secundario detectada el 29-11-83.

En relación con la Central Nuclear de Ascó

— Efecto de los movimientos del terreno sobre las instalaciones y en los equipos mecánicos, eléctricos y nucleares.

En relación con la Central Nuclear de Cofrentes

— Propuesta de apertura de expediente sancionador como consecuencia de inspecciones realizadas durante los días 16 y 17 de marzo de 1983.

En relación con la Central Nuclear de Valdecaballeros

— Incumplimiento en el nivel de control de calidad en el montaje de tuberías de drenaje y sanciones impuestas a la empresa.

— Conclusiones sobre los estudios de huecos en el mortero bajo las bridas del pedestal de la vasija y del muro de sacrificio.

— Resultado de las investigaciones iniciadas a la vista de las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los requisitos de garantía de calidad.

— Informe escrito del CSN sobre detalles, presente y futuro de las reformas de los generadores de vapor introducidos en centrales con problemas.

— Informe sobre las centrales nucleares españolas elaborado por el CSN a petición del Ministro de Industria y Energía con fecha 28-3-83.

— Último borrador preparado durante el primer semestre del 83 sobre reglamento de instalaciones nucleares radioactivas.

— Informe sobre plantas de recuperación de uranio del ácido fosfórico en Huelva.

— Informe del CSN del 18-2-83 previo a la concesión de autorización para la modificación de los generadores de vapor de la Central Nuclear Almaraz II.

— Informe previo del CSN de 25-3-83 sobre almacenamiento temporal en la Central Nuclear Ascó II.

— Informe previo sobre la piscina de Santa María de Garoña.

— Informe previo de modificación de generadores de vapor Ascó I, de 24-4-83.

— Informe previo de modificación de generadores de vapor de Almaraz I, de 3-5-83.

— Informes previos a las autorizaciones de transportes en el primer semestre del 83.

— Informe a petición de la Junta de Galicia sobre vertidos radioactivos en el mar.

— Informe a petición del Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Cooperación Técnica Internacional sobre vertimiento de residuos radioactivos de baja y media actividad por el Reino Unido, Bélgica y Suiza, en la fosa atlántica norte en 1983.

— Informe de 24-5-83 en relación con los vertidos de la fábrica de Juzbado.

— Actas: AIN/129/INU/05 A/83, AIN/070/INU/07 A/83, AIN/072/AI/83, AIN/074/AI/83, AIN/076/AI/83, AIN/128/INU/05B/83, AIN/078/AII/83, AIN/020/INU/008/83, AIN/021/INU/008/83, AIN/017/INU/015/83, AIN/005/INU/019/83.

— Inspecciones sobre retirada de radio 226 en el Hospital de San Pablo y Santa Tecla, en Tarragona, y Hospital Provincial de Madrid.

— Plan de emergencia en Tarragona, versión junio 83.

— Borrador Plan emergencia de Cáceres, de mayo 83.

— Informe del CSN PRYMA-APP/JW/5083 Clase II Rev. cero.

— Informe CSN PRYMA/PEP-JV/6383 Clase II Rev. cero.

— Informe CSN/PRYMA/01/1/83.

— Informe CSN/PRYMA/01/2/83.

— Informe CSN/PRYMA/IMO/52/83.

— Informe CSN/PRYMA/AMO-ALI/56/83.

— Informe CSN/PRYMA/IMO/103/83.

— Informe CSN/SANYC-IMO/18/84.

— Documentos sobre factibilidad de la aplicación del programa NUSS a España, en caso de que existiera.

— Informe CSN/PRYMA/JO/97/83, Clase II, Rev. cero.

- Informe CSN/PRYMA/E/119/83, Clase II, Rev. cero.
- Informe CSN/PRYMA/DC-V/171/83.
- Informe CSN/AIN/91/SMA/84.
- Informe CSN/AIN/93/SMA/84.
- Informe CSN/AIN/94/SMA/84.
- Informe CSN/AIN/95/SMA/84.
- Informe CSN/AIN/92/SMA/83.
- Informe CSN/AIN/96/SMA/83.
- Informe CSN/AIN/60/INU/03A/83.
- Informe INC/13 e Informe INC/14, relativos a Santa

María de Garoña.

- Informe CSN/AIN/AII/92/83.
- Informe CSN/SINC/JU-08/83 (septiembre 83).
- Informe CSN/AIN/03/IRA/546, 02/IRA/876 y 992/83.
- Informe CSN/AIN/93/IRA/873/83.
- Plan de Emergencia exterior de Burgos.

COMPARECENCIAS REALIZADAS

Día 27 de noviembre

- Director General de Protección Civil.
- Director Técnico del Consejo de Seguridad Nuclear.

- Responsable en el CSN de la coordinación de la problemática de emergencia nucleares.
- Responsable en el CSN de la coordinación de la problemática de emergencia nucleares.
- Responsable en el CSN del transporte.
- Directora General de la Energía.
- Director de la Comisaría de Aguas del Duero en relación con Juzbado.

Día 28 de noviembre

- Secretario de Estado de Hacienda.
- Subsecretario de Sanidad y Consumo.
- Director de la Central Nuclear de Almaraz.
- Director de la Central Nuclear de Valdecaballeros I y II.
- Director de la Central Nuclear de Trillo I y II.
- Director de la Central Nuclear de Cofrentes.
- Director de la Central Nuclear de Garoña.
- Director de la Central Nuclear de Zorita.

Día 11 de diciembre

- Directora General del Medio Ambiente.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
 Cuesta de San Vicente, 28 y 36
 Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
 Depósito legal: M. 12.580 - 1961